

220074

186389



29 MAR 1979

A63B

Nº 186.389

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FERNANDO SUAY RICO

RESIDENCIA: Berni y Catalá, 2 VALENCIA

ENUNCIADO: RAQUETA DE JUGUETE, PERFECCIONADA.

Prioridad: Patente n.º del

rmb.



186389

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo

5

por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30

186389



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una raqueta de juguete, que ha sido considerablemente perfeccionada en algunos aspectos fundamentales en orden a mejorar utilidad y eficacia.

5

10

La invención consiste en líneas generales, en el hecho de dotar a este tipo de raquetas de una nueva forma de vinculación de la red al marco, al objeto de obtenerse una perfecta solidarización entre elementos, al mismo tiempo que se otorga al juguete una presentación y vistosidad de gran atractivo para el niño.

15

Aunque la invención se refiere, tal y como se ha expresado, solamente a algunas partes de la raqueta, va a explicarse ésta desde un punto de vista general, con objeto de que se comprenda mejor como queda beneficiada con la modificación de que se trata. Esto, no obstante la novedad recae solamente sobre aquellos puntos que se describen en las reivindicaciones adjuntas.

20

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria, una hoja de planos en donde se ha representado lo siguiente:

25

La figura 1ª corresponde a una sección en alzado lateral, según la línea A-B de la figura 2ª, donde puede observarse la conformación acanalada del marco de la raqueta que nos ocupa, al objeto de servir de alojamiento a un bordon originado por la propia materia constructiva de la red.

30

La figura 2ª representa una vista en planta de una porción de la raqueta en cuestión, donde se ilustra per

27474



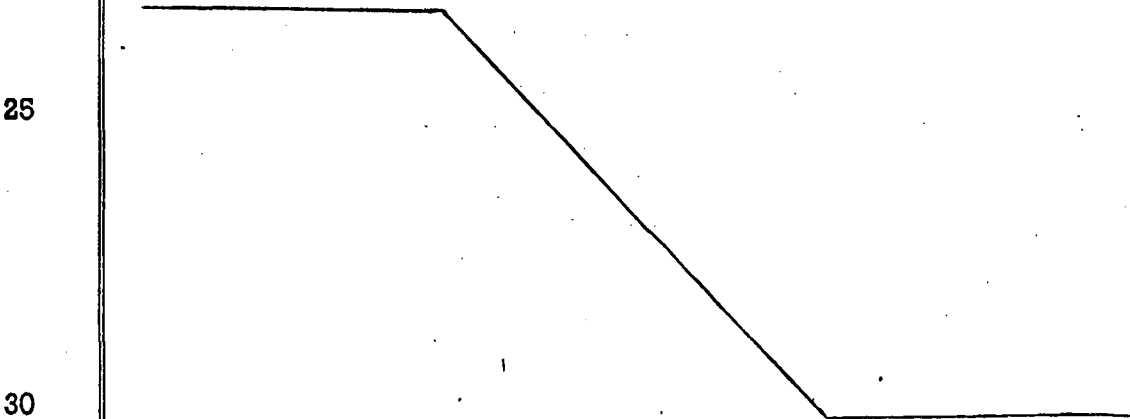
126389

1 fectamente la forma que se ha previsto para efectuar la vinculación entre la red y el marco.

5 De las figuras comentadas se desprende que la raqueta de juguete que constituye el objeto de la presente invención, se caracteriza esencialmente porque la materia constitutiva de su red 1 atraviesa el marco 2 revistiendo determinadas zonas 3 del propio marco 2 y de su mango 4 con colores de contraste.

10 Las zonas 3, obtenidas mediante rebajes practicados convenientemente en parte del marco 2 y mango 4, determinan sectores 5 que actúan como límites de las referidas zonas revestidas 3, a través de las cuales resulta visible el marco 2 de la raqueta.

15 Con esta vinculación de la red 1 al aro o marco 2 se obtiene un cuerpo de gran resistencia dando que, precisamente, la parte más débil de este tipo de instrumento queda considerablemente reforzada por la acción de la red 1. Al mismo tiempo, las zonas revestidas 3 de diverso colorido dan a la conformación de la raqueta una presentación que la sitúan, junto con su indiscutible resistencia, en un plano de neta superioridad con respecto a las ahora existentes en el mercado.





186389

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-

5

cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

186389



1

1. RAQUETA DE JUGUETE, PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente porque la materia constitutiva de su malla atraviesa al marco de la raqueta revistiendo determinadas zonas del propio marco y de su mango con colores de contraste, las cuales zonas están dotadas de calados a través de los cuales resulta visible el marco de la raqueta.

5

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: RAQUETA DE JUGUETE.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 2 de Diciembre de 1.972

BERNARDO UNGRIA

P.P.

15

20

25

30

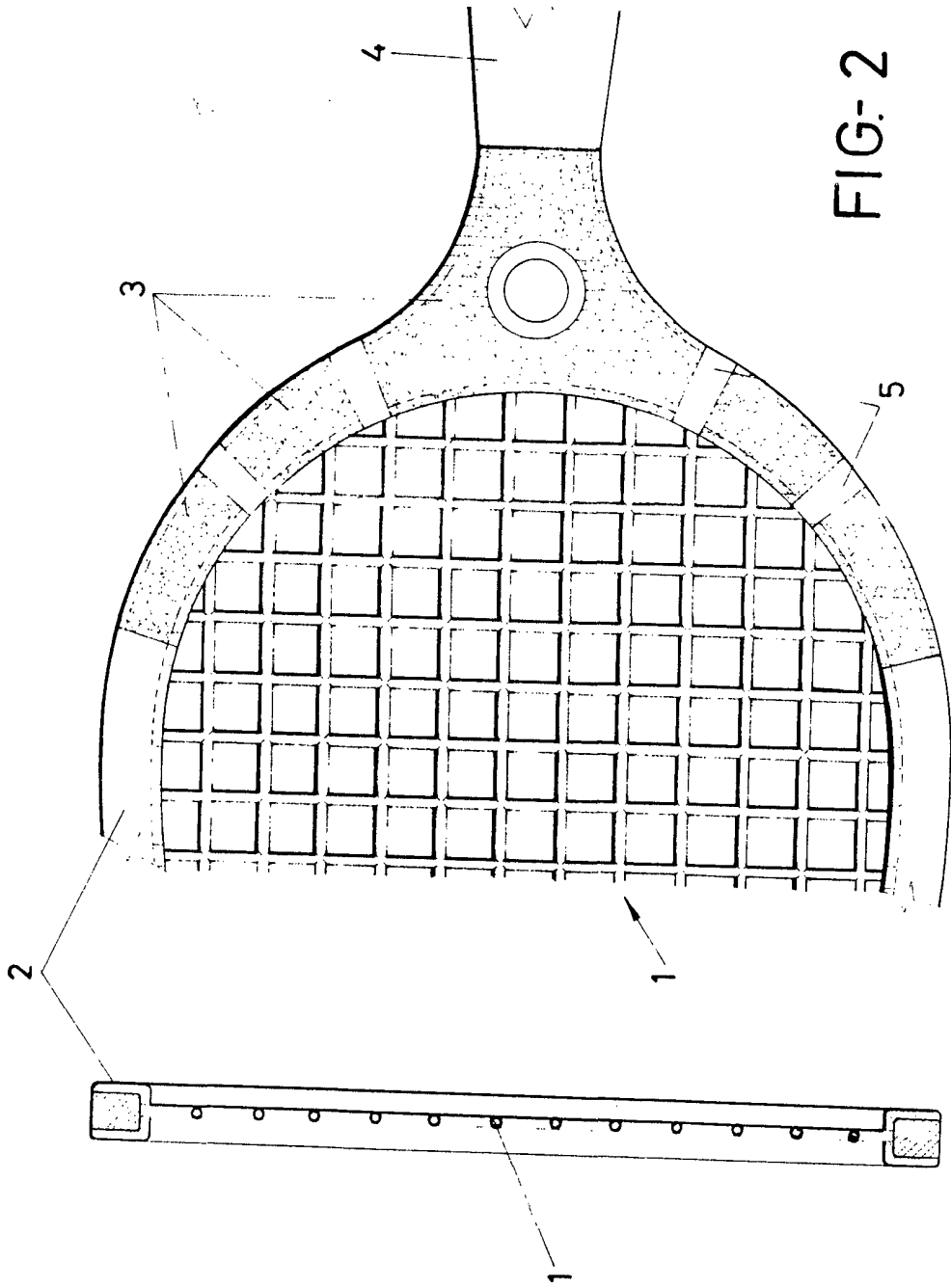


FIG-2

FIG-1

ESCALA VARIABLE
 Madrid, 2 de diciembre de 1972
 BERNARDO UNGRIA
 P. D.